

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6307

Panamá, Lunes 23 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

ACEPTA EL EJECUTIVO UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 179

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, 21 de Mayo de 1932.

Vista la renuncia presentada por el General Manuel Quintero V. del cargo que desempeña como Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional.

Aceptar al General Manuel Quintero V. la referida renuncia y expresar al dimitente gratitud por el acierto con que ha sabido desempeñarlo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE CONTRATA LA IMPRESION DE 50.000 TIMBRES PARA LICORES

CONTRATO NUMERO 21 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno, y Guillermo Herrera y Franco, Gerente de la Imprenta de La Academia, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a imprimir para el Gobierno, doscientos cincuenta mil timbres para licores nacionales, de la denominación de sesenta centésimos de balboa, y con el diseño que adopte la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Segundo. El Gobierno pagará al Contratista por la impresión de los timbres de que se trata, a razón de B. 1.60 el millar o sea la suma de B. 400.00 por el total de ellos.

Tercero. La impresión se hará en papel de trece libras, engomado con goma especial para los trópicos, el cual será suministrado por el Contratista.

Cuarto. El grabado de los cuños será autorizado por el Gobierno y se hará por cuenta del Contratista.

Quinto. El trabajo de impresión será vigilado por un Inspector del Impuesto de Licores que designará el Jefe del Ramo.

Sexto. Los cuños se depositarán diariamente, al final de la jornada de trabajo, en el area de cuñales de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. De esta diligencia se encargará el Ins-

pector a quien acompañará el empleado de la Imprenta que el Contratista designe.

Séptimo. Una vez terminado todo el trabajo, se depositarán los cuños en el Banco Nacional, en envoltorio sellado por el Gobierno, mediante acta que firmarán las partes.

Octavo. Los cuños serán de propiedad del Contratista pero éste no podrá retirarlos del Banco Nacional sin orden expresa del Gobierno, quien no podrá cederlos para el cumplimiento de contratos con otras empresas distintas de la del contratista, a menos que exista autorización de parte de éste.

Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y forma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

Guillermo Herrera y Franco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Mayo 10 de 1932.

Aprobado

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO Y WOODWORTH CAMPBELL Y JOSEPH DUVAL

CONTRATO NUMERO 24 DE 1932

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Woodworth Campbell y Joseph Duval, por la otra, que en adelante se denominarán los Contratistas, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno le arrendará a los señores Woodworth Campbell y Joseph Duval un lote de terreno ubicado en el Corregimiento

de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame de la Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de tres mil cuatrocientos sesenta y seis (3,466 m. c.) y está ubicado así:

Norte, terreno perteneciente a la Nación y en línea recta mide 25 metros; Sur, la playa y en línea recta mide 30 metros; Este, el mar; y Oeste, lote ocupado por Edward Barlow y en línea recta mide 160 metros; y Oeste, lote ocupado por John H. Hillbert y en línea recta mide 120 metros.

Segundo. El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad de los Contratistas, siempre que estos acepten las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. Los contratistas se obligan a pagar Tres Balboas anuales por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto. Los Contratistas podrán traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de resolución administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Los Contratistas,

Woodworth Campbell,

y Joseph Duval.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Mayo 20 de 1932.

Aprobado

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y FIDANQUE BROS & SONS

CONTRATO NUMERO 25 DE 1932

Entre los suscritos, asaber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno y José B. Fidanque, socio y representante de la sociedad comercial "Fidanque Bros & Sons" de esta plaza por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista teniendo en cuenta que es conveniente para las partes la práctica establecida por el contrato número 26 de 19 de Diciembre de 1928, prorrogado por el número 7 de 31 de Marzo de 1931, que venció el 31 de Diciembre del mismo año, acordado entre las mismas partes, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno le concede a la Sociedad comercial Fidanque Bros & Sons de esta plaza, permiso para que de los tanques que instale en la Zona del Canal, introduzca a la República en un tanque o carro móvil de distribución, con una medida fija que la sirva para traer a la ciudad de Panamá, todas las veces que fuere necesario, la cantidad de gasolina que se requiera para la venta a los consumidores. La capacidad de dicho tanque o carro será convenida con el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Segundo. Los señores Fidanque Bros & Sons, se obligan a traer a la ciudad un tanque o carro lleno de gasolina para el consumo, mediante permiso que le expida el Jefe de la Sección de Ingresos, siempre que ellos los soliciten, debiendo estos permisos ser entregados al Guarda del Resguardo Nacional que se encuentra en el Chorrillo, debiendo pagar por el cual deberá cubrir el tanque o carro a la ciudad.

Tercero. Con el objeto de evitar el pago diario de los derechos e impuestos respectivos, las partes convienen en hacer una liquidación los lunes de cada semana por los derechos cupados en la semana anterior, y pagar los que consisten en el im-

puesto de introducción y derechos consulares correspondientes. El pago se hará al Jefe de la Sección de Ingresos teniendo en cuenta los permisos expedidos.

Cuarto. Este convenio cesará sin previo aviso en caso de que los señores Fidanque Bros & Sons introduzcan gasolina a la ciudad en otra forma que la estipulada, o por una vía distinta. En caso de que todas las condiciones se cumplan, este contrato durará dos años, contados a partir del 1º de Enero del corriente año, hasta el día 31 de Diciembre del año 1933, y podrá prorrogarse a juicio del Poder Ejecutivo, si con ello se ha alcanzado el beneficio de reducir el precio de la gasolina en el país.

Quinto. La introducción de gasolina en la ciudad de Colón quedará también comprendida en este convenio; pero no se necesitarán permisos especiales pues la introducción no se hará diariamente. El pago de los impuestos y derechos consulares deberá hacerse cada vez que se realice la introducción, de conformidad con el procedimiento general de cobro de los impuestos comerciales.

Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de mil 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

José B. Fidanque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Mayo 20 de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

AYUDANTE DEL BIBLIOTECARIO DEL INSTITUTO

DECRETO NUMERO 34 DE 1932
(DE 20 DE MAYO)

por el cual se nombra Ayudante del Bibliotecario del Instituto Nacional.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Instrucción Pública abrió recientemente un concurso para proveer el puesto de Ayudante del Bibliotecario del Instituto Nacional, al cual concurren dos aspirantes; y que, de acuerdo con el informe rendido por el Jura-

do Calificador de las pruebas rendidas obtuvo la más alta calificación el señor Luis T. Moreno G.,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Ayudante del Bibliotecario del Instituto Nacional al señor Luis T. Moreno G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

MAESTROS DE INGLES PARA ESCUELAS PRIMARIAS

DECRETO NUMERO 35 DE 1932
(DE 20 DE MAYO)

por el cual se nombra tres maestros de inglés para las escuelas primarias de la Capital de la República.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Instrucción Pública abrió recientemente un concurso para proveer tres puestos de maestros de Inglés para las escuelas primarias de la Capital de la República, al cual concurren nueve aspirantes; y que, de acuerdo con el dictamen del Jurado Calificador de las pruebas rendidas obtuvieron las más altas calificaciones por su orden

los señoritas Leonor Jump, Georgia Kokadec y la señora Dolores F. de Iglesias.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra maestras de Inglés para las escuelas primarias de la Capital de la República a las señoritas Leonor Jump y Georgia Kokadec, y a la señora Dolores F. de Iglesias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 19 de Mayo de 1932.

Vista la comunicación de fecha 3 de este mes, por la cual la señora Cristina de Larriaga renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Río Congo, en el Distrito Escolar de la Chorrera,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Cristina de Larriaga la renuncia de que se da fe en la presente, y darle la salida por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

"Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

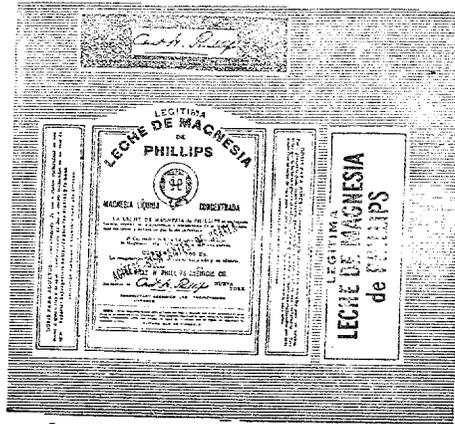
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 526494 a favor de la sociedad denominada *Proprietary Agencies, Limited*, organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en 179 a 181 Acton Vale, Londres, W. 3, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta de base azul, y cuatro tableros de fondo blanco. El tablero principal—o sea el más grande—contiene los siguientes distintivos de la marca: "LECHE DE MAGNESIA DE PHILLIPS"; una faja o tira circular que contiene las

letras "C. H. P." unidas en forma de un monograma, sobre un escudo; las palabras "PREPARADA POR THE CHAS. H. PHILLIPS CHEMICAL CO. SUCESESORES DE" seguidas por la firma "CHAS. H. PHILLIPS" y la dirección "NUEVA YORK"; y el nombre y la dirección del solicitante— "PROPRIETARY AGENCIES, LTD., PROPRIETARIOS LONDRES". El resto del tablero se utiliza para descripciones, etc., del artículo. Los tableros papeados a los lados del tablero arriba designado contienen leyendas descriptivas del efecto. El cuarto tablero contiene las palabras distintivas "LECHE DE MAGNESIA DE PHILLIPS". En la parte superior de los tableros ya indicados, hay otro tablero, caprichosamente decorado, que contiene la firma "CHAS. H. PHILLIPS" sobre un fondo blanco. Los colores de las diferentes partes de la etiqueta así tal como aparecen en los facsimiles adjuntos.



La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal de magnesia para uso humano como medicamento estomacal, y también como enjuagatorio para los dientes y la boca.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 13 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Mayo de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

EL GOBIERNO CELEBRA CONTRATO CON EL SEÑOR JOHN H. HILBERT

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (0.10 m.) en Potuga, distrito de Parí, Provincia de Herrera, una proporción de agua en suficiente cantidad para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeto a la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesaria para que no se fonde de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste declare de suministrar agua por deficiencia de construcción, o por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, aguas y estratos inclusive, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haga perforando hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (\$240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince días (15) subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 30 días del mes de Marzo de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Marzo de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de Mayo de 1932.

As. 1675. Oficio número 70 de 10 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Los Santos, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca perteneciente a Manuel de Jesús Iglesias, ubicada en esa ciudad.

As. 1676. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Segundo Municipal de este distrito, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Panamá, para responder de la exarcelación de William Kirton.

As. 1677. Escritura número 480 de 28 de octubre de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obaldía vende a Mair Sitton una finca en Guacala.

As. 1678. Escritura número 324 de 4 de noviembre de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tollef Bache Moniche y "Sitton Mirzachi y Cia. Limitada" celebran un contrato y anulan otro.

As. 1679. Escritura número 190 de 16 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Tolledano y "Compañía de I. L. Tolledano S. A." hacen unas cancelaciones hipotecarias.

As. 1680. Escritura número 496 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía "Cafetales Chiricanos S. A.", emite cédulas hipotecarias.

As. 1681. Escritura número 298 de 12 de mayo de 1931, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Isabel Rodríguez.

As. 1682. Escritura número 153 de 12 de mayo actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pompeyo Riera Marce constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina, sobre unas fincas en Chiriquí.

As. 1683. Escritura número 8 de 8 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Martín Sarsaneda y Alberto Escudé celebran un contrato comercial.

As. 1684. Escritura número 346 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Abel Villegas Arango vende varios lotes de terreno de su finca "Puteros del Volcán" a la Compañía Agrícola Panameña.

As. 1685, 1686 y 1687. Contratos celebrados en Bocas del Toro en abril último, por los cuales Walter Bailey y otros, se comprometen a vender a la United Fruit Company toda la cosecha de banana de sus plantaciones.

As. 1688. Escritura número 505 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Stirling Blair y Richards sustituye en Tomás Humberto Jácome el poder general que tiene de la Tropical Radio Telegraph Company.

As. 1689. Escritura número 62 de 23 de mayo actual, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende un terreno ubicado en el distrito de Santa María a Marcos Robles y Guillermo Andrade.

As. 1690. Escritura número 150 de 25 de octubre de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual Guillermo Vásquez vende a Vicente Ríos un predio urbano ubicado en Chitré.

As. 1691. Escritura número 560 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Jaime Company vende a Miguel Mili y Guillermo Oiver un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1692. Escritura número 512 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Alejandro Vicente Lafaurie cede a Walter general a Antonio Quinzada.

As. 1693. Escritura número 126 de 11 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esa ciudad, perteneciente a Samuel Harry Gorr.

As. 1694. Escritura número 550 de 12 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual la Central American Plumbing & Supply Company hace una reunión de fincas y declara una construcción.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de Mayo de 1932.

As. 1695. Escritura número 8 de 14 de marzo de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho Municipio vende a Jbalidino Urrutia V., un terreno en esa población.

As. 1696. Escritura número 13 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Bocas, por la cual Daniel Joseph Reid constituye hipoteca sobre una finca en esa ciudad, a favor del Carl Friese & Compañía.

As. 1697. Matrícula N° 89 de 26 de abril último, expedida a favor de Cheng Wah Fong, casa comercial establecida en el distrito de La Mesa.

As. 1698. Telegrama de ayer, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre dos fincas ubicadas en esa Provincia, pertenecientes a Ricardo Román Rovira.

As. 1699. Escritura número 151 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ceñía Rodríguez garantiza un crédito con una hipoteca a favor de Mair Sitton.

As. 1700. Oficio número 168 de 29 de agosto del año pasado, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre la finca número 788, folio 62 del Tomo 17 de la Propiedad, Sección de Cocle.

As. 1701. Escritura número 334 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rodolfo Arias y Blas Bloise celebran contrato de arrendamiento sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1702. Escritura número 188 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Delgado vende a Rosario Delgado Peralta una casa situada en esa ciudad.

As. 1703. Escritura número 502 de 14 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada "Salem & Castoriano".

As. 1704. Escritura número 504 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Abraham Salem y otros y la Compañía "Salem & Castoriano", confieren poder general a Alberto Benhoubi.

As. 1705. Escritura número 513 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Naciona cancela hipoteca a Alfredo O. Boyd y este reconoce deberle al Banco B. 10,000.00 con garantía hipotecaria.

As. 1706. Escritura número 11 de 7 de abril de este año, de la Notaría del Darién, por la cual la Nación vende a Pablo Athon Valdeamar un lote de terreno en el distrito de Pinogana.

As. 1707. Matrícula N° 2117 de 18 de mayo actual, expedida por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Miranda Hermanos y Compañía", con domicilio en esta ciudad.

As. 1708. Escritura número 515 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Matilde A. Solís de Linares y otros constituyen hipoteca y fianza para un préstamo garantizado el pago de un préstamo a Ricardo Alvarado.

As. 1709. Oficio número 92 de hoy, del Juez 5° Municipal de este distrito, en el cual comunico que una finca de Mercedes Panar Chaballero ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de Mayo de 1932.

As. 1710. Oficio número 911 de 16 de los corrientes, del Juez 5° Municipal de Panamá, en la cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Aquilino Rodríguez, ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Pedro Valcés Muriel, ubicada en este distrito.

As. 1711. Escritura número 485 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Albertina Dutari de Sosa vende a la Nación una casa en la ciudad de Chitré, y el Gobierno Nacional asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1712. Escritura número 811 de 16 de Julio de 1931, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia de una acta de la sesión celebrada el 8 de febrero de dicho año, por la Junta Directiva de la sociedad "Compañía Caronas S. A."

As. 1713. Escritura número 482 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Compañía Caronas, S. A."

As. 1714. Escritura número 97 de 15 de agosto de 1930, de la Notaría de Herrera, por la cual Isaías López vende un lote de terreno ubicado en Parita, a David Villarreal.

As. 1715. Escritura número 517 de 18 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual se declara la construcción de propiedad de los menores Edna María de León y Gerardo Antonio de León, relacionada con una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1716. Oficio número 186 de 18 de mayo actual, del Juez 3° de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca ubicada en Chitré, perteneciente a Albertina Dutari de Sosa.

As. 1717. Escritura número 520 de 19 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Dorati constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons y Raquel Baquero de Castillo cancela hipoteca.

As. 1718. Escritura número 519 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Guillermo Iribarren cancela hipoteca a Luis Dorati y acepta otra para responder del pago de un nuevo préstamo que le hace.

As. 1719. Escritura número 521 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Mauricio Fidiague de Castro confiere en que el crédito de Luis Dorati a que se refiere la escritura

1609 de 19 de diciembre de 1930, ha quedado reducido a B. 4,000.00 y adición la mencionada escritura.

As. 1720. Escritura número 419 de 23 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos M. Benedetti constituye hipoteca a favor de Paul Antonio Gambotti para garantizar el pago de un préstamo.

As. 1721. Escritura número 523 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "J. M. Costa & Compañía, Limitada".

As. 1722. Escritura número 171 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Félix Enrique Estrucout y Parker Crane Umbleby en representación de la Kodak Panama Limited celebran contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuosos pasados al Archivero Certificador, hoy 19 de Mayo de 1932.

As. 1848. Escritura número 107 de 27 de Abril de 1911, de la Notaría Segunda, por la cual María Matias Ruiz vende a Jorge Domingo Arias, una casa en esta ciudad.

As. 1416. Escritura número 734, de 27 de Junio del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza la demanda de partición de herencia de Amelia Charpentier de Régis contra la sucesión de Rita G. de Charpentier.

As. 1487. Escritura número 452, de 28 de mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Mercedes Zubieta de Arosemena y otros se dividen una finca en esta ciudad.

As. 1615. Escritura número 750, de 7 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Felipe Ywai Ben vende a José Luis Saenz, una botica en esta ciudad, denominada "California".

As. 1624. Escritura número 58, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel de Jesús Iglesias y Micaela Vásquez de Iglesias constituyen hipoteca a favor de Juan Nepunuceno Peralta Ortega.

As. 1676. Diligencia de fianza otorgada ante el Juez Segundo Municipal de Panamá, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez se constituye fiador de William Kirton, sindicado del delito de lesiones.

J. D. GUARDIA.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número dieciocho noventa y seis de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número doscientos treinta y uno de veinticuatro de Octubre de mil novecientos de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que se señala el Capítulo Tercero, Título Undécimo, Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Noroeste de la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponce. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pa-

blo Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Esapino S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarlo personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932

Notifíquese.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado **JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Clara N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Contrato N° 29 de 1932
SECCION PRIMERA	—
Resolución N° 179 de 21 de Mayo	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	—
Contrato N° 21 de 1932	Nota marginal de advertencia
Contrato N° 24 de 1932	—
Contrato N° 25 de 1932	Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital.
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	—
Decreto N° 34 de 20 de Mayo	Vida Oficial en Provincias.
Decreto N° 35 de 20 de Mayo	—
Resolución N° 38 de 19 de Mayo	Sección de Correos y Telégrafos
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	—
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	Edictos y Avisos
Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas	—

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Habana, Nueva York y Europa.	Myo. 20 "Resolute" 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Myo. 20 "Calamares" 19 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin, y Barbados.	Myo. 20 "Venezuela" 3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Myo. 20 "Amapala" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Myo. 20 "Ariguani" 3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	Myo. 21 "Coppename" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Myo. 21 "Metapán" 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.	Myo. 21 "Ancón" 3 p. m.
Para Habana.	Myo. 23 "Santa María" 8 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Myo. 23 "Tai Shan" 10 a. m.
Para Puerto Colombia, Directo.	Myo. 23 "Saramacca" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque, y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Myo. 24 "P. de Latouche" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Tumaco, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo y La Paz.	Myo. 21 "Santa Olivia" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Myo. 21 " Cerigo" 4.30 p. m.
Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Myo. 23 "Alabama" 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	Myo. 16 "Coppename"
De Nueva York y Europa	Myo. 18 "Ancón"
De Nueva York y Europa	Myo. 18 "Paul Luckembach"
De Nueva York, Jacksonville y Habana	Myo. 19 "Pres. Wilson"
De Nueva York y Europa	Myo. 20 "Pennsylvania"
De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	Myo. 21 "P. de Latouche"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro, Directo	Myo. 16 "Coppename" 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro	Myo. 18 "Nelly Moulton" 3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Myo. 21 "Barú" 4 p. m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro	Martes y Viernes 4 p. m.
De Chiriquí	Viernes

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, via Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.
 RUTA N° 8. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1° hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).
 RUTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.
 Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

**SERVICIO AEREO
 NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)**

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).
 ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).
 CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)
 PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.
 LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.
 De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.
 EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.
 PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

**PROVINCIA DE LOS SANTOS
 LOS SANTOS**

El Concejo Municipal de la Provincia de Los Santos, aprueba un contrato

ACUERDO NUMERO 12 DE 1932 (DE 5 DE MAYO) por medio del cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal del Distrito de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes el Contrato número 2 celebrado entre el señor Personero Municipal, en representación de este Municipio, y el señor Francisco Molina, el día 17 de Marzo del corriente año, el mismo que a la letra dice:

"CONTRATO NUMERO 2

Entre el suscrito, Manuel Salvador Samaniego, Personero Municipal, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, en Acuerdo número 6 de 6 de Marzo de 1932, y que en adelante este Contrato se llamará el Municipio, por una parte, y el señor Francisco Molina, natural y vecino de este Distrito, por la otra parte, que en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido a celebrar el presente Contrato:

- 1° El Contratista se compromete desde el día primero de Marzo de este año, hasta el último del mes de Abril, a regar las palmeras que están sembradas a lo largo de la carretera;
- 2° El Contratista se compromete regar dichas palmeras en los días lunes, jueves, y sábado de cada semana, dar aviso cada vez que eche el riego al señor Alcalde; estos riegos se ejecutarán en las horas de la tarde, de cuatro en adelante;
- 3° El Contratista se compromete a regar dichas o cada palma con una lata de agua de las comunes o sea de uso ordinario, de las de herosina; y
- 4° El Municipio se compromete a pagarle al Contratista, cada mes vencido, por el trabajo ejecutado, la suma de siete baiboes cincuenta centésimos, (B. 7.50). Este Contrato

para su validez necesita la aprobación del Concejo Municipal. Este Contrato se vencerá el último de Abril de este año, y desde entonces rige entre las dos partes contratantes. Para constancia se extiende el doble ejemplar, que lo firman las partes, en Los Santos, a los diez y siete días del mes de Marzo de 1932.—El Personero Municipal, (fdo.) M. S. Samaniego.—El Contratista, (fdo.) Francisco Molina.—Testigos, (fdo.) Eladio Pérez.—Testigo (fdo.) Reyes González.

Artículo 2° Como las obligaciones contenidas en el Contrato en referencias fueron satisfechas por el Contratista Molina, reconózase a su favor el crédito representado en la cláusula 4° del referido contrato, cuyo documento debidamente confeccionado, y contra los intereses del Municipio, será legalizado a su presentación.

Artículo 3° Este Acuerdo principiará a regir desde su sanción.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Los Santos, a los cinco días del mes de Mayo de 1932.

El Presidente del Concejo Municipal,

JUAN DE DIOS VASQUEZ P.

El Secretario, Tomás Vásquez P.

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Los Santos, Mayo 6 de 1932.

Aprobado.

El Alcalde, J. VASQUEZ Z.

El Secretario, M. S. MORENO

Es fiel copia de su original.

El Secretario del Concejo,

Tomás Vásquez P.

Los Santos, Mayo 6 de 1932.

El Secretario de la Alcaldía,

M. S. MORENO.

PROVINCIA DE VERAGUAS

LAS MINAS

El Cocejo Municipal de Las Minas, acuerda su Presupuesto

ACUERDO NUMERO 9 DE 1932 (DE 5 DE MAYO)

El Concejo Municipal del Distrito de Las Minas,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por circunstancias ajenas al querer del Honorable Consejo, no se ha elaborado hasta la fecha el Presupuesto de Rentas y Gastos del corriente año y es ya pasado el tiempo de elaborarlo;

Que el Acuerdo número 3, de 4 de Marzo de 1931, vigente, es bastante bueno, capaz de poderse adoptar para el presente año,

ACUERDA:

Artículo 1° Adóptese como válido para el presente año, el Acuerdo número 3, de 4 de Marzo de 1931, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año, por ser correcta.

Artículo 2° Envíese copia de este Acuerdo al señor Alcalde del Distrito, para su aprobación y entrará a regir una vez que sea sancionado.
 Dado en Las Minas, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente, ALVARO SAAVEDRA.
 El Secretario, Luis Carrasquilla.

**PROVINCIA DE CHIRIQUI
 DAVID**

Una Resolución del Gobernador de la Provincia de Chiriquí

RESOLUCION NUMERO 18 República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 18.—David, nueve de Mayo de 1932.

En grado de apelación ha venido a este Despacho la resolución 76 dictada el 22 de Abril pasado, por la cual el Alcalde de Boquete impone al nicaragüense Justo Segovia veintinueve días de arresto incommutativo, por considerarlo infractor del artículo 1300 del Código Administrativo.

El suscrito estima que el Alcalde ha incurrido en error al dictar esa resolución, y lo estima así por las razones siguientes: A Justo Segovia se le hizo el cargo de que estaba "haciendo escándalo con un pito interrumpiendo la función que se daba en el teatro" de Boquete. Los artículos 1298 y 1299 del C. Administrativo dicen que los que públicamente profirieran palabras obscenas o canten canciones torpes o ejecuten acciones deshonestas, serán castigados hasta con nueve días de arresto; y el artículo 1300 del mismo Código dice que los que ejecuten algunos de esos actos en mercado o teatro sufrirán dobles las penas señaladas en los artículos anteriores. Caso de que Segovia hubiera infringido alguna de esas disposiciones, la mayor pena que se le hubiera podido imponer era 18 días de arresto. Pero Segovia no ha infringido esas disposiciones, o al menos no consta que haya profirido palabras o canciones torpes o haya ejecutado acciones deshonestas dentro del teatro. Lo que consta es que "hizo escándalo con un pito interrumpiendo la función", y en este caso lo que ha infringido es el artículo 1218 del Código citado, que dice que en espectáculos y otras concurrencias, los concurrentes de-

ben proceder con civilidad y compostura y no causar alborotos ni desorden, y que los que cometan esas faltas serán arrestados por tres días y pagarán multa hasta de diez baiboes. Es ésta, pues, la disposición infringida por Segovia, según el tenor de la misma resolución del Alcalde.

En cuanto a la falta de respeto cometida por Segovia con el Alcalde en la misma Alcaldía, éste ha podido castigarlo conforme al artículo 827 del C. Administrativo, y es el único facultado para castigar esa clase de faltas. Respecto de las amenazas y otros actos de Segovia a que se alude en la resolución examinada, nada está comprobado, y el Alcalde ha debido promover la investigación consiguiente para averiguar si Segovia ha infringido la Ley 10ª de 1926, y si, por tanto, se ha hecho acreedor a ser expulsado del país. De manera que si son ciertas tales amenazas el Alcalde debe proponer ante quien corresponda, la averiguación respectiva.

Por las razones que se dejan expuestas, el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

Reformar la resolución que se examina en el sentido de disminuir a tres (3) días el arresto que debe sufrir Justo Segovia, y en el de imponerle al mismo Segovia una multa de diez baiboes (B. 10.00) convertible en arresto, todo por infractor del artículo 1218 del Código Administrativo.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador, A. NIÑO.
 El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

**PROVINCIA DEL DARIEN
 SETEGANTI**

El Alcalde de Chepigana, visita al Corregidor de Seteganti

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, al Corregidor de Policía de Seteganti, el día 26 de Abril de 1932.

Al Corregimiento de Seteganti, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, en compañía de su Secretario, con el fin de practicar visita reglamentaria. Una vez encontrándose el señor Alcalde en la Corregiduría, la cual funciona en la casa habitación de propiedad del aludido Corregidor, le solicitó a éste que presentara todos los útiles pertenecientes a la oficina a su cargo, cosa que inmediatamente hizo el señor Corregidor, presentando un cajón conteniendo unos libros de nacimiento y defunciones completamente sucios y deteriorados, algunos baños de papel y sobres timbrados en buen estado y dos sellos en regular condición, haciendo presente el señor Corregidor que esto fué lo único que recibió de su antecesor Rafael

Tejada, el día veintiséis de Marzo último, que se hizo cargo de la Corregiduría, es decir, que la oficina carece de todo lo necesario para su debido funcionamiento. El empleado visitado le hizo saber al señor Alcalde, que en el Corregimiento no existe Cárcel alguna para la seguridad de detenidos. El señor Alcalde le manifestó al señor Corregidor que haría lo posible porque la oficina a su cargo, se le adoptara de todo lo necesario para la buena marcha de ella; como también de una Cárcel pública. En este estado se dió por terminada la presente visita, la cual comenzó a las nueve de la mañana y fué suspendida a las nueve y media, firmándola por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, NAZARIO HERRERA R.
 El Corregidor, FELIPE JUAREZ
 El Secretario, Serafin Chávez A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Hacienda y Tesoro que salvo en casos urgentes no se expirarán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO JIMENEZ,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República, por el presente cita, llama y emplaza a José Badía (a) Cuba, de filiación desconocida hasta ahora, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar de derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio y contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha treintuno de Marzo de este año, en el cual se ordena su comparencia y se le decreta prisión. Con advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arcemena.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por el presente, cita, llama y emplaza a Santos Canto, panameño y de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este Edicto más el de la distancia, se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de hurto preceptor, este se hace en virtud del auto de proferir de fecha treintá de agosto (30) último pasado.

En dicho auto se ordena que sean en su detención y aún cuando no sea el día y hora para la celebración del juicio oral, se ordena cumplir con la diligencia señalada. Se le previene al reo de que si no se presenta a responder en el término arriba indicado, su falta de comparecencia se estimará como indicio grave en su con-

Secretaría de Instrucción Pública

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Instrucción Pública que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

R. RIVERA S.,

Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

tra y la causa seguirá adelante sin su intervención.

Se le recuerda a las autoridades administrativas y judiciales el deber en que están de proceder a la captura del enjuiciado u ordenarla, y se excita a la vez a todos los habitantes de la República, con las excepciones de ley, para que denuncien el paradero de Santos Canto, bajo la pena y cargos que para estos casos tiene señalada la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días (30), hoy, diez y ocho (18) de septiembre de (1931) mil novecientos treinta y uno, y copia de este Edicto remítase al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Ferdín R. Ortega.

5 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres de Junio venidero, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los derechos que tiene el señor Ramón Ureta E., en la cesión de crédito que tiene contra María Luisa Lee, juicio que se está ventilando en el Juzgado Cuarto Municipal. Este crédito le ha sido embargado al mencionado señor Ureta en el juicio ejecutivo que en su contra sigue Horacio Moreno A.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del valor del crédito y se oírán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto el remate y dentro de esta misma hora se oírán las pujas y repujas y se hará la adjudicación del crédito rematado a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 16 de Mayo de 1932.

El Secretario,

P. A. Aizpé.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de don Carlos Eduardo Bieberach, se ha dictado el auto que sigue parte de su texto:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y Servicios Públicos de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

JOSE E. BRANDAO,

Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

Por tanto y en atención a lo ordenado por el artículo 1624 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Carlos Eduardo Bieberach, desde el día 26 de Febrero de 1932, fecha de su fallecimiento y que es su heredero, sin perjuicio de tercero su padre, el señor Carlos Vicente Bieberach.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga al representante del Fisco, como parte en el juicio, para lo relativo a la liquidación y sobre del impuesto que debe pagar la mortuoria, y

Que se fije y publique el edicto prescrito por el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.—L. Hincapié. Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. SOSA.

Por el Secretario,

José Ramón Almanza,
Of. Mayor.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eugenio Pinillo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vistos:

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1624 a 1634 del C. Civil, y 1549, 1621, 1622, 1623, 1624 y 1674 del C. Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada del señor Eugenio Pinillo desde el día 21 de Junio de 1927, fecha de su fallecimiento y que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo señor Prudencio Pinillo O., remitiéndose como se sigue de este al señor Manuel Lasso C.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para lo relativo a la liquidación y

cobro del impuesto sobre la mortuoria;

Que la administración de los bienes de la sucesión corresponde al heredero presente, señor Prudencio Pinillo O.;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Cítese al señor Prudencio Pinillo O. para que comparezca a tomar posesión del cargo de administrador a fin de ponerlo al tanto de lo que preceptúa el artículo 1678 del C. Judicial. Cópiese y notifíquese. L. SOSA. L. Hincapié, Srío."

Para dar fiel cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, fijo este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163, del Código Fiscal que el lote de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada "La Villa", ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual aparecen como ocupante los señores Avaricio y Cornelio Martínez y Cecilio Rivas, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-102, de fecha 2, del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafín Chávez A.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "leguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal esta marcado a fuego en la púlpita y paila derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Julios" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será remitido en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931

El Alcalde,

TOMAS BARNIER.

El Secretario,

E. De Gracia P.

30 vs.—25

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2º cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 2 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para atender a la prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Departamento de Fomento de la expresada Secretaría, todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 Ley 63 de 1917.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLARINO,
Srio. de Hta. y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Mayo de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94. Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,
Srio. de Agricultura y O. P.

AVISE DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 21 de Junio de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para el suministro del alumbrado público (en las calles, plazas, edificios y oficinas públicas) y el mantenimiento de contactos para el sistema de alarmas de incendio en la ciudad de Colón.

El proyecto de contrato y bases de la licitación pueden consultarse todos los días hábiles, en la expresada Secretaría.

La licitación será tramitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 63 de 1917, artículo 94.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Panamá, 21 de Mayo de 1932.
30 vs.—1

EDICTO

En las diligencias que se adelantan en esta Dirección General, para establecer si procede o no la corrección de los asientos de nacimiento, vistos a folios 352 y 152, Tomo 43 y 49 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, solicitada por el señor Maréé Rhino, se ha dictado el siguiente proveído:

“Edicto.—El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese hace saber: que el señor Maréé Rhino, mayor de edad y de este domicilio, pide la corrección de nombres en los asientos de nacimiento de sus hijos, inscritos a folios 352 y 152, Tomos 43 y 49 de Nacimientos de la Provincia de Panamá. Esas inscripciones se encuentran comprendidas en la prohibición que entraña el artículo 23, Decreto 17 de 11 de febrero de 1914, Orgánico del Registro Civil. Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 107 de la misma Ley, se fija el presente por el término de quince días en lugar vi-

sible de este Despacho, hoy a las diez de la mañana del día veintitrés de abril del año de 1932, y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,
E. FERNANDEZ JAEN.
El Secretario,
Pompilio Aragón.
3 vs.—1

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,
Vendutero Patentado y REMATADOR OFICIAL,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día lunes treinta (30) de mayo en curso para rematar en pública subasta, entre las dos (2) y las cinco (5) de la tarde, los siguientes artículos:

- 1 Reloj de metal amarillo con su leontina... B. 1.00
- 1 Par de pulseras de esmalte... 1.50
- 1 Leontina de plata... 2.00
- 8 Pares de pulseras de plata a 0.50 cada par... 4.00
- 1 Cajita de patacones de marfil vegetal, para bautizos... 0.50
- 1 Cajita con perlas falsas y botones de cobre... 0.50
- 1 Reloj de oro, dañado... 50.00
- 1 Anillo de brillante... 250.00
- 1 Cama de hierro, doble, con colchón de paja... 10.00
- 22 Cajetas de jabón “Brisas del Campo”, 3 jabones c/u... 11.00
- 3 Cajetas de jabón “Facial”, 3 jabones cada una... 1.20
- 4 Cajetas de jabón “Unguentine”, 3 jabones c/u... 1.20
- 2 Cajetas de jabón “Universal”, 12 jabones c/u... 1.20
- 4 Cajetas de jabón “Antiséptico”, 3 jabones c/u... 1.20
- 1 Cajetas de jabón “Pompexa”, 3 jabones c/u... 1.20
- 19 Cajetas de jabón “Bay Rum”, 3 jabones c/u... 5.70
- 4 Cajetas de jabón “Eclair”, 3 jabones c/u... 2.40
- 2 Cajetas de Loción “Pampoya”, 3 frascos cada una... 1.00
- 2 Frascos de Loción “Trefle de Jazmín”... 1.00
- 2 Cajitas de Perfume y Polvos “Delicia”... 1.20
- 7 Sombreros finos “Panamá” a B. 2.50 cada uno... 17.50
- 1 Vestido de Sarga, azul marino, de tres piezas... 3.00
- 1 Par de zapatos para señora... 0.50
- 1 Pantalón kaki, usado... 0.30
- 1 Caja, N° 1, contentiva de 135 sombreros de paja, italianos, 0.50 cada uno... 67.50
- 1 Caja, N° 2, contentiva de 148 sombreros de paja, italianos, a 0.50 cada uno... 74.60
- 1 Caja, N° 3, contentiva de 141 sombreros de paja, italianos, a 0.50 cada uno... 70.50
- 1 Rollo de plumas de garza, con 39 paquetitos... 3.00
- 2 Bloques de caucho macizo, a B. 0.50 cada uno... 1.00
- 1 Tubo para llantas de automóvil, “Michelin”, 36X6... 3.50
- 25 Docenas, juegos de barajas... 1.00
- 7 Juegos de barajas... 0.20
- 1 Estera para pisos... 3.00
- 1 Saquito de arroz, dañado... 0.05
- 15 Frascos de vidrieras “Pomax” para el HIGADO... 0.25
- 11 Cueros curtidos, de lagarto, a 0.60 cada uno... 6.60
- 206 Pares grandes de

- zapatillas de caucho a 0.75 el par... 154.50
- 177 Pares medianos de zapatillas de caucho a 0.50 el par... 86.50
- 42 Pares chicos de zapatillas de caucho a 0.35 el par... 14.70
- 3 Docenas de botellas de salsa de Tomate a B. 1.30 docena, (uno ochenta docena)... 5.49
- 5 Docenas de ½ botellas de salsa de Tomate a B. 0.90 la docena (noventa centavos docena)... 4.50
- 5 Docenas de botellas de agua florida a B. 2.70 la docena... 13.50
- 19 Docenas de ½ botellas de agua florida a 1.55 la docena... 26.65
- 7 ½ botellas de agua florida a B. 0.11 s/u... 0.77
- 5 Neveras en mal estado, a \$ 5.00 cada una... 25.00
- 5 Caballos a B. 10.00 cada uno... 50.00

Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor Jefe de la Sección de Ingresos el 10% del avalúo del artículo que se desea rematar, hasta las doce (12) del día señalado para la licitación.

El remate necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas, u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Los cinco (5) caballos que figuran en el detalle de este aviso pueden ser adjudicados en lote, o uno por uno, según lo desee el mejor postor.

Panamá, Mayo 20 de 1932.

A. VILLANI,
Vendutero Patentado y Rematista Oficial.
PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.
7 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

HACE SABER:

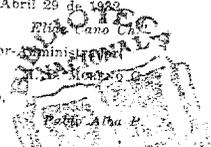
Que los señores Julián Cedeño, Marcelo y Alejandro Domínguez, panameños, agricultores y vecinos de este Distrito, han solicitado título de propiedad, en gracia de un globo de terreno (de los indultados), por medio de su apoderado legal señor Elías Cano Ch., y mediante el siguiente escrito:

“Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Para Julián Cedeño, Marcelo y Alejandro Domínguez, panameños, agricultores y vecinos de este Distrito, solicito título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno de veinte y nueve hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, denominado “El Naranjito”, ubicado en este Distrito, libre, de la Nación y sin servidumbres, alindado así: Norte, quebrada El Fiscal y Rio Oro; Sur, terreno de Manuel Higinio Batista y cerro Los Portorricos (Ibore); Este, quebrada El Camarón y terreno de Manuel Higinio Batista y Oeste, terreno libre. La proporción en que se solicita la adjudicación es ésta: diez hectáreas para cada uno de los señores Julián Cedeño y Marcelo Domínguez, en su calidad de jefes de familia; cinco hectáreas a favor de Eligio Cedeño, y cuatro hectáreas y la fracción, a favor de Alejandro Domínguez, pues estos dos últimos no son jefes de familia. El lote solicitado es libre, pertenece a la Nación y no reconoce servidumbre. Acompaño comprobantes.

Las Tablas, Abril 29 de 1932.

El Gobernador, Administrador Provincial,
El Secretario.



Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 688

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARÁ EL DÍA 29 DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los jefes de oficinas y servicios públicos del Departamento de Gobierno y Justicia, que SALVO EN CASOS URGENTES no se expedirán pasas de ferrocarril desde el día 1° hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobno. y Justicia.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almullátegui se encuentra depositado un caballo rosillo colorado caetro, dos patas calzadas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: . . . o sea una circunstancia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III Farrágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Alvarez R., se encuentra depositada una novilla, como de dos años de edad, color hosca, completamente mostrenca y sin tener dueño conocido, denunciado por el mismo como bien vacante y mostrenco, la que se encuentra pastando hace más de un año en su finca denominada Los Corrales. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar de costumbre de esta Oficina y copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horoconitos, Enero 25 de 1931.

El Alcalde,

ANTONINO CHEVA G.

El Secretario,

A. Martinez.

30 vs.—2

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION
POR TELEGRAMA
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 797

CLAVES EN USO:
A. P. C. N. Y 6ª EDICION
GENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE